

Santiago, 10 de noviembre de 2025
GG-4574/2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de “**BICE Alternativos Fondo de Inversión**” administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que, con fecha 10 de noviembre de 2025, se depositó, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), un texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **BICE Alternativos Fondo de Inversión** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), que contiene las siguientes modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025:

1. Se modificó el texto vigente del numeral 2.3 del número DOS. “*Antecedentes Generales*”, correspondiente al Título I “*Características de BICE Alternativos Fondo de Inversión*” del Reglamento Interno, a fin de señalar en dicha disposición que las cuotas del Fondo se dividen en cinco series, denominadas R, A, I, X y K.
2. Se modificó el Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno:
 - a. En la tabla del número UNO. “*Series*”: (i) incorporándose una nueva serie de cuotas, denominada Serie “R”, indicando sus características, requisitos de ingreso, valor cuota inicial y moneda en que se recibirán los aportes respectivos, y (ii) adecuándose los requisitos de ingreso y otras características de la Serie “A”.
 - b. En la tabla del número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo*”, incorporándose la remuneración fija anual correspondiente a la Serie “R”.
3. Como consecuencia de la incorporación de la nueva Serie “R”, se modificó la “*Tabla Cálculo Remuneración de Administración*” del Anexo A del Reglamento Interno, a efectos de agregar el cálculo de la remuneración fija anual aplicable a la nueva Serie “R”, en caso de modificación de la tasa del IVA.
4. Se eliminó íntegramente el literal /vii/ del numeral 1.3 del número UNO. “*Aporte y Rescate de Cuotas*”, correspondiente al Título VII “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*” del Reglamento Interno, que contenía un descuento, en favor del Fondo, aplicable a rescates efectuados dentro del primer año contado desde la suscripción de las cuotas del Fondo.
5. Se modificó la política de reparto de beneficios del Fondo, contenida en el número CINCO. “*Política de Reparto de Beneficios*” del Título IX “*Otra Información Relevante*” del Reglamento Interno, a efectos de establecer que el Fondo distribuirá como dividendo el 100% de los

beneficios netos percibidos por éste durante cada ejercicio.

6. Por último, se incorporó, en el número SEIS. “Beneficio Tributario” correspondiente al Título IX “Otra Información Relevante” del Reglamento Interno, el beneficio tributario contemplado en el número 2) del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Las Cuotas del Fondo serán inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o en otra bolsa nacional, de tal manera que puedan ser transadas en el mercado secundario formal. Lo anterior, con el objeto de permitir que los Partícipes puedan acogerse a lo dispuesto en el primer caso establecido en el número 2) del artículo 107° de la Ley de Impuesto a la Renta, en la medida que se cumplan los requisitos necesarios para que las cuotas del Fondo cuenten con presencia bursátil.

En caso de que las cuotas del Fondo llegasen a contar con presencia bursátil, para efectos de acogerse a dicho Beneficio Tributario, la Administradora deberá distribuir entre los Partícipes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos seis meses de anterioridad a dichos pagos.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 110° de la Ley de la Renta, si la presencia bursátil de las Cuotas está dada únicamente en virtud de un contrato de market maker, el beneficio tributario referente a la ganancia de capital obtenida en la enajenación de Cuotas sólo aplicará por el plazo de un año contado desde la primera oferta pública de valores que se realice luego del depósito de este Reglamento Interno.”

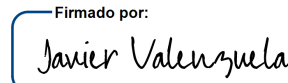
Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 dictada por la Comisión, se hace presente que las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno.

A fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contacto” contenida en su página web www.biceinversiones.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Firmado por:


9053A75DF8324A8...

Javier Valenzuela Cruz

Gerente General

BICE Inversiones Administradora General De Fondos S.A.

DS
